

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 168/2025**

**ACTOR: MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintiséis de marzo de dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro instructor Irving Espinosa Betanzo**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Registros</b>
<b>1. Oficio 100.CJEF.02190.2026 y anexos de quien se ostenta como Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal, en representación de la Presidenta de la República.</b>	<b>2433</b>
<b>2. Oficios 114.CJEF.CACCC.DGCC.04428.2026 y 114.CJEF.CACCC.DGCC.05903.2026 y anexos del delegado del Poder Ejecutivo Federal.</b>	<b>4189 y 5628</b>
<b>3. Audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos de veinticinco de marzo de dos mil veintiséis.</b>	<b>-----</b>

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

**Ciudad de México, a veintiséis de marzo de dos mil veintiséis.**

**I. Datos para audiencia.**

Agréguense los oficios y anexos del delegado del Poder Ejecutivo Federal, quien señaló a las personas que comparecieron a la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

**II. Alegatos.**

Se tiene al delegado del Poder Ejecutivo Federal formulando alegatos en esta controversia constitucional.

**III. Representación.**

Visto el oficio y anexos de la Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal, se le tiene como representante del Poder Ejecutivo Federal<sup>1</sup>, de conformidad con los artículos 10, fracción II, y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

<sup>1</sup> Dado que es un hecho notorio que en la página oficial del Gobierno Federal se advierte que cuenta con el nombramiento de mérito y en términos de lo dispuesto en el artículo único del **Acuerdo por el que se establece que el Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal tendrá la representación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en los asuntos que se mencionan**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de enero de dos mil uno, que establece lo siguiente:

**“Único.** El Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal tendrá la representación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refiere el Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las que el titular del Ejecutivo Federal sea parte o requiera intervenir con cualquier carácter, salvo en las que expresamente se le otorgue dicha representación a algún otro servidor público.

La representación citada se otorga con las más amplias facultades, incluyendo la de acreditar delegados que hagan promociones, concurren a las audiencias, rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan incidentes y recursos, así como para que oigan y reciban toda clase de notificaciones, de acuerdo con los artículos 4o., tercer párrafo, y 11, segundo párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 168/2025

### IV. Delegados.

Con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo, de la citada Ley Reglamentaria de la materia, la promovente designa como delegados a las personas que menciona.

### V. Acceso a expediente y notificaciones electrónicas.

De la consulta realizada por el Secretario Auxiliar en el Sistema Electrónico de este Tribunal, se advierte que las personas que menciona cuentan con firmas electrónicas vigentes; por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria, así como 5 y 12 del Acuerdo General Plenario 8/2020, se **acuerda favorablemente** la solicitud.

### VI. Acta de audiencia.

Vista el acta de la audiencia de veinticinco de marzo de dos mil veintiséis, en la que se hizo constar la relación de las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se tienen por **desahogadas** dada su propia y especial naturaleza y por **formulados** los **alegatos** correspondientes.

### VII. Cierre de instrucción.

De conformidad con el artículo 36 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se **cierra instrucción** a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

### Notifíquese por lista.

Lo proveyó el **Ministro Irving Espinosa Betanzo**, instructor en el **presente asunto**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

WGVG/JIGO

